

Luis Enrique Zuluaga Giraldo	Cédula	15447183	RURAL_190149100055750000_CL 40 28 45 AP 202 AS	PQR-10032405- K9F1	2022/08/17 16:20
---------------------------------	--------	----------	---	-----------------------	---------------------

5. Por ostentar la calidad de suscriptor, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y conforme al certificado de tradición y libertad del lugar de prestación del servicio, el señor **JOSE ALVARO MUÑOZ GALLEO**, quien se identifica con la C.C. **625.135**, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra del señor **JOHN DAIRÓ MUÑOZ ACOSTA**, quien se identifica con la C.C. **71.116.144**, por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$13.815.562)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra del señor **LUIS ENRIQUE ZULUAGA GIRALDO**, quien se identifica con la C.C. **15.447.183**, por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$13.815.562)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra del señor **JOSE ALVARO MUÑOZ GALLEO**, quien se identifica con la C.C. **625.135**, por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$13.815.562)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.



QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO